

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MILTON CESAR RODRIGUEZ
DEMANDANDO: MADECALI S.A.S y OTRO
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00151-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 24 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez informando que la parte demandante no ha notificado el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 1185

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 29 de junio de 2023 se libró mandamiento de pago a favor del señor MILTON CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ., y en contra de la sociedad MADECALI S.A.S representada legalmente por el señor Libaniel Ocampo Lobo y/o por quien haga sus veces y en contra del señor JAIRO RAMIREZ BAYER entre tanto, fue ordenada la notificación de la demandada a cargo de la parte actora; No obstante, desde la calenda referida, no se ha acatado dicha orden y a la fecha, no han sido realizados los trámites de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por tanto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que proceda a efectuar los trámites de notificación del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva realizar la diligencia de notificación a los demandados sociedad MADECALI S.A.S y el señor JAIRO RAMIREZ BAYER tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ